



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	019 - 2021 - 00405 - 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO	JOSE ELBER SOSA MATEUS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	21/06/2023	23/06/2023
2	029 - 2004 - 00614 - 00	Ordinario	ARISTOBULO RONCANCIO	JORGE ANDRES GALLO FAJARDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/06/2023	23/06/2023
3	035 - 1999 - 01978 - 01	Ejecutivo Singular	JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA	YOLANDA OROZCO BARBOSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	21/06/2023	23/06/2023
4	037 - 2017 - 00062 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	ANGEL FABIAN MARTINEZ AGUDELO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	21/06/2023	23/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-06-20 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SUS SOLICITUD AL CORREO:<entradasofajctoeshba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA  
SECRETARIO(A)

SEÑOR (A)

JUEZ DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

EXPEDIENTE No 11001310301920210040500

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No 2021- 0405

DTE: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -Canapro- NIT 860005921-1

DDO: JOSE ELBER SOSA MATEUS

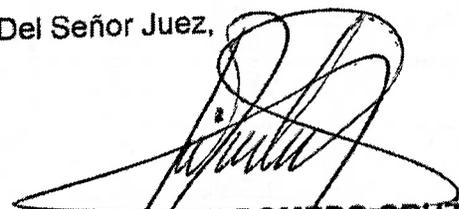
C. C. No 91.150.490

Asunto: ALLEGAR LIQUIDACION DEL CREDITO

JOSE VICENTE ROMERO CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora mediante poder debidamente conferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito:

1. ALLEGAR liquidación del crédito, pagare No 469898
2. RENUNCIO a términos de la ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,



JOSE VICENTE ROMERO CRUZ

C. C. No 19.325.364 expedida en Bogotá

T. P. No 101738 del C. S. de la J.

Dirección electrónica: [joseromerocruz85@gmail.com](mailto:joseromerocruz85@gmail.com)

Celular No 320- 3435952

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00405-00  
 DE: CANAPRO  
 CONTRA: JOSE ELBER SOSA MATEUS

Mes	vencimiento	Intereses desde	Vr. Capital	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
jul-18	31/07/2018	1/08/2018	311.726	311.726	19,94	29,91	0,072	31	6.930
ago-18	31/08/2018	1/09/2018	316.791	628.517	19,81	29,72	0,071	30	13.445
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	321.939	950.456	19,63	29,45	0,071	31	20.841
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	327.171	1.277.627	19,49	29,24	0,070	30	26.941
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	332.487	1.610.114	19,40	29,10	0,070	31	34.940
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	337.890	1.948.004	19,16	28,74	0,069	31	41.810
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	343.381	2.291.385	19,70	29,55	0,071	28	45.524
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	348.961	2.640.346	19,37	29,06	0,070	31	57.219
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	354.631	2.994.977	19,32	28,98	0,070	30	62.667
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	360.394	3.355.371	19,34	29,01	0,070	31	72.615
may-19	31/05/2019	1/06/2019	366.250	3.721.621	19,30	28,95	0,070	30	77.800
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	372.202	4.093.823	19,28	28,92	0,070	31	88.353
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	378.250	4.472.073	19,32	28,98	0,070	31	96.693
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	384.397	4.856.470	19,32	28,98	0,070	30	101.617
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	390.643	5.247.113	19,10	28,65	0,069	31	112.308
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	396.991	5.644.104	19,03	28,55	0,069	30	116.529
nov-19	30/11/2019	1/12/2019	403.442	6.047.546	18,91	28,37	0,068	31	128.300
dic-19	31/12/2019	1/01/2020	409.998	6.457.544	18,77	28,16	0,068	31	136.100
ene-20	31/01/2020	1/02/2020	416.661	6.874.205	19,06	28,59	0,069	29	137.387
feb-20	29/02/2020	1/03/2020	423.431	7.297.636	18,95	28,43	0,069	31	155.111
mar-20	31/03/2020	1/04/2020	430.312	7.727.948	18,69	28,04	0,068	30	157.026
abr-20	30/04/2020	1/05/2020	437.305	8.165.253	18,19	27,29	0,066	31	167.365
may-20	31/05/2020	1/06/2020	444.411	8.609.664	18,12	27,18	0,066	30	170.197
jun-20	30/06/2020	1/07/2020	451.633	9.061.297	18,12	27,18	0,066	31	185.096
jul-20	31/07/2020	1/08/2020	458.972	9.520.269	18,29	27,44	0,066	31	196.092
ago-20	31/08/2020	1/09/2020	466.430	9.986.699	18,35	27,53	0,067	30	199.644
sep-20	30/09/2020	1/10/2020	474.009	10.460.708	18,09	27,14	0,066	31	213.367
oct-20	31/10/2020	1/11/2020	481.712	10.942.420	17,84	26,76	0,065	30	213.334
nov-20	30/11/2020	1/12/2020	489.540	11.431.960	17,46	26,19	0,064	31	225.929
dic-20	31/12/2020	1/01/2021	497.495	11.929.455	17,32	25,98	0,063	31	234.073
ene-21	31/01/2021	1/02/2021	505.579	12.435.034	17,54	26,31	0,064	28	222.878
feb-21	28/02/2021	1/03/2021	513.795	12.948.829	17,41	26,12	0,064	31	255.253
mar-21	31/03/2021	1/04/2021	522.144	13.470.973	17,31	25,97	0,063	30	255.661
abr-21	30/04/2021	1/05/2021	530.629	14.001.602	17,22	25,83	0,063	31	273.313
may-21	31/05/2021	1/06/2021	539.252	14.540.854	17,21	25,82	0,063	30	274.541
		1/07/2021		14.540.854	17,18	25,77	0,063	31	283.250
		1/08/2021		14.540.854	17,24	25,86	0,063	31	284.134
		1/09/2021		14.540.854	17,19	25,79	0,063	2	18.284
Acelerado		3/09/2021	52.171.723	66.712.577	17,19	25,79	0,063	28	1.174.384
		1/10/2021		66.712.577	17,08	25,62	0,063	31	1.292.769
		1/11/2021		66.712.577	17,27	25,91	0,063	30	1.263.501
		1/12/2021		66.712.577	17,46	26,19	0,064	31	1.318.437
		1/01/2022		66.712.577	17,66	26,49	0,064	31	1.331.899
		1/02/2022		66.712.577	18,30	27,45	0,066	28	1.241.725
		1/03/2022		66.712.577	18,47	27,71	0,067	31	1.386.100
		1/04/2022		66.712.577	19,05	28,58	0,069	30	1.378.641
		1/05/2022		66.712.577	19,71	29,57	0,071	31	1.468.086
		1/06/2022		66.712.577	20,40	30,60	0,073	30	1.464.387
		1/07/2022		66.712.577	21,28	31,92	0,076	31	1.570.222
		1/08/2022		66.712.577	22,21	33,32	0,079	31	1.629.869
		1/09/2022		66.712.577	23,50	35,25	0,083	30	1.656.371
		1/10/2022		66.712.577	24,61	36,62	0,086	31	1.700.000







**RV: liquid credito juz 19 C C 2021-0405.pdf**

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/04/2023 13:01

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

liquid credito juz 19 C C 2021-0405.pdf;

---

**De:** Jose Vicente Romero Cruz <joseromerocruz85@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 26 de abril de 2023 12:44 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** liquid credito juz 19 C C 2021-0405.pdf





**JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/jun./2023

Página 1

11001310301920210040500

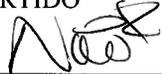
CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	1443	14/junio/2023 05:03:50p.m.

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
91150490	JOSE ELBER SOSA MATEUS		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO



---

EMPLEADO



República de Colombia  
Departamento del Atlántico  
Circuito de Fijación Civil  
Circuito de Seguridad O. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 20-06-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446- del  
C. G. P. el cual corre a partir del 21-06-23  
en adelante: 23-06-23

*fl 75 a 77 c/*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., junio siete de dos mil veintitrés

**Rad. No. 110013103-029-2004-00614-00**

Para resolver la solicitud, vista a (fls. 156 y 157 Cdno 7), el Despacho niega en este momento procesal la solicitud de terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito que contempla el art. 317 del C.G.P., toda vez que se si tiene en cuenta la última actuación dentro del presente asunto, y que fuera solicitada por el mismo memorialista, se resolvió por auto del 13 de julio de 2021, visto a (fl. 152 Cdno. 7), es viable oficiar en los términos que solicita, por lo que el impulso del proceso le corresponde al Despacho y está pendiente aún dentro de los términos previstos por el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, por la Oficina de Apoyo **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a FOSYGA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, **se sirvan informar a este Despacho y proceso**, las direcciones de los domicilios actuales de los aquí demandados.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
La anterior providencia se notifica por anotación  
en ESTADO No. 28 fijado hoy 08 de junio de 2023 a las 08:00  
AM

\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

0

1

2

# CUSTODIO GOMEZ NEIRA

ABOGADO  
CARRERA 10ª No. 20-19 Of. 809 Ed. SARAGA PH BOGOTA D.C.  
TELÉFONO 310 674 48 32 CORREO: [custodiogomezneira@gmail.com](mailto:custodiogomezneira@gmail.com)

Señor  
JUEZ CUARTO (4ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.  
E.S.D.

**REF: PROCESO: REIVINDICATORIO 2004 – 0614- JUZ 29 C.C.**

EJECUTIVO  
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA GOMEZ ORJUELA  
DEMANDADOS: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS  
ASUNTO: DESISTIMIENTO TÁCITO.

En calidad de Apoderado de los Señores RONCANCIO, al Señor Juez le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN del auto calendado el 7 de junio de los corrientes, de acuerdo con los siguientes hechos:

1. Niega la petición solicitada por esta parte, de decretar el desistimiento tácito de que trata el Artículo 317 del C.G.P., en el **EJECUTIVO** de la Señora **VIVIANA MARCELA GOMEZ ORJUELA en contra de los Señores ARISTOBULO RONCANCIO, FERNANDO RONCANCIO, CLEMENCIA RONCANCIO Y TEOFILO TRUJILLO**, por la causal de que trata el numeral 2º, inciso b.- del citado artículo; al haber transcurrido más de dos (2) años sin ninguna actuación judicial.
1. El Señor Juez confunde dos procesos ejecutivos que cursan dentro de este mismo expediente:
  - El proceso EJECUTIVO: DEMANDANTE: **VIVIANA MARCELA GOMEZ ORJUELA**, DEMANDADOS: **ARISTOBULO RONCANCIO, FERNANDO RONCANCIO QUIÑONES, CLEMENCIA RONCANCIO QUIÑONES Y TEOFILO MARIA TRUJILLO LUNA**.
  - El otro proceso: EJECUTIVO DEMANDANTES: **ARISTOBULO RONCANCIO, FERNANDO RONCANCIO, CLEMENCIA RONCANCIO Y TEOFILO TRUJILLO**, y los DEMANDADOS: **ALVARO GALLO, ALVARO AUGUSTO GALLO FAJARDO y JORGE ANDRES GALLO FAJARDO**.
2. Como puede analizarse sin más argumentaciones, negaron la petición de terminación por desistimiento tácito, al darle curso en el proceso equivocado, o sea, en el que mis representados son los Demandantes y los Demandados son los Señores GALLO.

3. En consecuencia, le solicito se sirva reponer dicho auto en el sentido de conceder lo solicitado en mi petición, de terminación por desistimiento tácito, en el proceso que corresponde.
4. Igualmente, le solicito dejar incólume la orden de librar el Oficio a la entidad FOSYGA, para que nos suministre las direcciones de los Demandados: ALVARO GALLO, ALVARO AUGUSTO GALLO FAJARDO y JORGE ANDRES GALLO FAJARDO.

Respetuosamente,

CUSTODIO GOMEZ NEIRA  
C.C. No. 19'133.239 DE BOGOTA  
T.P. No. 25.828 DEL C.S. DE LA J

RE: Buenas tardes, memorial de reposición auto. JUZGADO 4ª Civil Circuito de Ejecución. Proceso: REIVINDICATORIO 2004 -00614 Demandantes: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS Demandados: ÁLVARO GALLO Y OTROS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 16:44

\*Para:custodio gómez neira <custodiogomezneira@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 4274-2023, Entidad o Señor(a): CUSTODIO GOMEZ NEIRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN del auto calendado el 7 de junio de los corrientes//De: custodio gómez neira <custodiogomezneira@gmail.com> Enviado: martes, 13 de junio de 2023 15:08// MICS 11001310302920040061400 J4 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5.

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: custodio gómez neira <custodiogomezneira@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 15:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Buenas tardes, memorial de reposición auto. JUZGADO 4ª Civil Circuito de Ejecución. Proceso: REIVINDICATORIO 2004 -00614 Demandantes: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS Demandados: ÁLVARO GALLO Y OTROS

  
República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 20-06-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319- del  
C. G. P. el cual corre a partir del 21-06-23  
y vence en: 23-06-23

El secretario \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., junio siete de dos mil veintitrés

**Rad. No. 110013103-035-1999-01978-01**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

### 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 28 fijado hoy 08 de junio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



197

Señor  
**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA Y OTROS (CESIONARIO JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA) CONTRA YOLANDA OROZCO BARBOSA.**

**NO. 1999-01978-01 ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO**

Obrando en mi condición de apoderado judicial de **JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA**, acreedor cesionario reconocido, respetuosamente le manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN SUBSIDIARIA**, en contra de la providencia de fecha 7 de junio de 2023, notificada por anotación en el estado del 8 de junio de 2023, a través de la cual decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

**OBJETO.**

La finalidad de estos recursos es que se revoque la decisión, y, en su lugar, se continúe con el trámite del proceso, puntualmente, resolviendo acerca del escrito de fecha 2 de junio de 2023, y sus anexos, a través del cual presenté la actualización del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, con el fin de obtener el pago de las obligaciones demandadas.

**FUNDAMENTOS.**

Es ilegal la providencia recurrida ya que al preciso momento en que fue dictada no se hallaban reunidos los requisitos invocados en la parte considerativa, es decir, los previstos en el art. 317, no. 2, literal b del C.G. del P.

Esta disposición prevé que:

*"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."*

Y:

*"b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"*

Y digo que no se ajustaban estos requisitos, al tiempo en que se dictó la providencia, por cuanto, si bien en principio aparentemente se encontraban cumplidos, el Juzgado pasó por alto dar aplicación al literal c de la misma disposición que dice:

*"c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;"*

En realidad que el funcionario no puede limitarse a aplicar parcialmente la disposición, a su conveniencia, no sólo por que con ello vulnera la garantía fundamental del debido proceso de mi representado, sino por cuanto, además, olvida que el cual es el objeto de la interpretación de la ley procesal, que no es otro que la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial conforme señala el art. 11 del C.G. del P.

Y es que la intención de mi representado **JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA**, reconocido como nuevo acreedor, no es otra que obtener el recaudo de las obligaciones que ha adquirido, lo que se traduce en que, luego de que los derechos común y proindiviso de un inmueble, que se encuentran embargados y secuestrados, fueron sacados infructuosamente a remate, debe intentarse nuevamente que salgan a subasta, empero se estaba en evaluación de cuál sería la mejor manera de hacer el recaudo, y, en todo caso, de obtener el avalúo catastral para actualizar el avalúo.

Y si bien, es posible aceptar que en un momento dado corrieron los dos años de inacción, lo cierto es que el Juzgado de conocimiento no decretó la terminación del proceso mientras estaba en esa situación de hecho, y sólo vino a hacerlo cuando mi representado había elevado una petición que claramente estaba enderezada al impulso del proceso del proceso y ulterior remate del bien encartado en el asunto, lo cual se estrella con la última parte transcrita de la disposición, esto es que *"cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"*.

Es que el Juzgado ha desconocido que el 2 de junio de 2023 a las 2:50 PM, el suscrito apoderado, a nombre de la parte actora, radicó la solicitud de actualización del avalúo de los derechos embargados y secuestrados, tal como se observa en la siguiente imagen:

[juancarlosgil@jcgabogados.com.co](mailto:juancarlosgil@jcgabogados.com.co)

---

**De:** juancarlosgil@jcgabogados.com.co  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2023 2:50 p. m.  
**Para:** 'Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.'  
**CC:** JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Asunto:** PROCESO NO. 11001310303519990197801 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
**Datos adjuntos:** Certificado - 2023-06-02T133348.411.pdf; ACTUALIZACION AVALUO 1999-01978.pdf; PODER JOSE FRANCO VS YONADAQ OROZCO.pdf  
**Importancia:** Alta

Cordial saludo.

Obrando en mi condición de JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, dentro del proceso

NO. 11001310303519990197801  
DEMANDANTE: JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA Y OTROS (CESIONARIO JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA)  
CONTRA YOLANDA OROZCO BARBOSA

Respetuosamente acompaño los siguientes documentos:

1. Poder para actuar.
2. Certificado catastral.
3. Memorial de actualización de avalúo para remate.

Sírvase imprimir el trámite que legalmente corresponde.

Atentamente,

**JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**  
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS  
CALLE 23 # 9-31 OFICINA 508 - 3102476609 6950934 6950584  
BOGOTÁ - COLOMBIA

194

Resulta evidente que esta petición se radicó antes de que el Juzgado dictara la providencia del 7 de junio de 2023, a través de la cual terminó el proceso, y, por ende, debió resolverla, pues era el momento exacto en que debía evaluarse la conjunción o no de los requisitos para decretar el desistimiento tácito.

Con la decisión impugnada el Juzgado está dando un alcance que no tiene la norma, ya que esta no dice que, una vez corrido el término de un año o de dos años, según sea el caso, se producirá de derecho, sin necesidad de intervención del Juez, la terminación del proceso, sino que es necesario que dicte una providencia en que así lo ordene, como claramente lo dispone el segundo inciso del num. 1 del mismo art. 317.

Y siendo que, como atrás también he destacado, el Juzgado debió haber advertido que desde el 2 de junio de 2023 había una solicitud pendiente de resolverse, tendiente al impulso del proceso, elevada antes de haberse decretado la terminación del proceso, ese era el punto de partida para computar el término para establecer si se habían o no cumplido los requisitos para el desistimiento tácito, lo cual, se hace evidente, no ocurrió.

No puede ser que como respuesta a una petición que busca preparar una nueva subasta de bienes, el Juzgado conteste con una terminación del proceso, con una insoportable denegación de justicia.

Llamo la atención que no se ajusta a la realidad la anotación que ahora se advierte en la Consulta de la Rama Judicial efectuada el día de hoy en que se anota que la solicitud de impulso procesal efectuada por la parte actora, por mi intermedio, se hizo el 9 de junio de 2023, cuando lo fue el 2 de junio de 2023, tal como acredité atrás:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Jun 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 428-2023 ENTIDAD O SERVIDOR: SAN CARLOS SA. - TERCERA INTERESADO. APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD CTRAS OBSERVACIONES DE JUANFLORENDO@ABOGADOS.COM.CO + JUANFLORENDO@ABOGADOS.COM.CO ENVIADO, VIERNES 2 DE JUNIO DE 2023 14:44 PODER PARA ACTUAR - CERTIFICADO CATASTRAL NO. 1 0013103035-1869-18781 JUZGADO 4 FL. 4			09 Jun 2023
12 Jun 2023	SECUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2023 A LAS 08:50:25	09 Jun 2023	09 Jun 2023	07 Jun 2023
07 Jun 2023	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO FL. 162			07 Jun 2023

Lo que conlleva un flagrante incumplimiento de la Secretaría del Juzgado de lo ordenado por el art. 109 del C.G. del P.: que dice:

*“El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará **inmediatamente** al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.*

*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

*Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.*

*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término."*

Este incumplimiento de la disposición por parte de la secretaría, al no pasar inmediatamente al despacho del Juez nuestra petición, no puede comportar una sanción a la parte actora, ni el sacrificio del derecho que le reconoce la ley sustancial, como acreedor.

En consecuencia, díguese revocar, por vía de reposición, el auto impugnado, y, en su lugar, dar trámite a la solicitud radicada el 2 de junio de 2023, tendiente al impulso del proceso.

En subsidio apelo, y sustento de una vez el recurso con los mismos argumentos expuestos.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ  
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ  
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

RE: PROCESO NO. 11001310303519990197801 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 15:27

Parajuan carlos gil <juancarlogil@jcgabogados.com.co>

#### ANOTACION

Radicado No. 4270-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS GIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION y APELACIÓN//De: juancarlogil@jcgabogados.com.co <juancarlogil@jcgabogados.com.co> Enviado: martes, 13 de junio de 2023 15:14// MICS 11001310303519990197801 J4 3F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

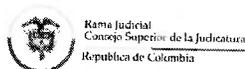
#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: juancarlogil@jcgabogados.com.co <juancarlogil@jcgabogados.com.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 15:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diaz Perilla, Jose Joaquin <jdiaz@bancodebogota.com.co>; 'j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <'j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>

Asunto: PROCESO NO. 11001310303519990197801 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Cordial saludo.

Obrando en mi condición de JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, dentro del proceso

NO. 11001310303519990197801

DEMANDANTE: JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA Y OTROS (CESIONARIO JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA)

CONTRA: YOLANDA OROZCO BARBOSA

Respetuosamente acompaño memorial con el cual interpongo **RECURSO DE REPOSICION y APELACIÓN** subsidiaria, en contra de la providencia notificada por anotación en estado del 8 de junio de 2023.

Atentamente,

**JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS

CALLE 23 # 9-31 OFICINA 508 - 3102476609 6950934 6950584

BOGOTÁ - COLOMBIA

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil		
Circuito de Bogotá D. C.		
<b>TRASLADO ART. 110 C. G. P.</b>		
En la fecha	<u>20-06-23</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	<u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del	<u>21-06-23</u>	
y se en:	<u>23-06-23</u>	
El secretario		

448

Señora  
 Juez 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D. C.  
 E. S. D.

Ref. Proceso No. 110013103037 – 2017 00062- 00 Ejecutivo para el ejercicio de la acción real de Titularizadora Colombiana S. A. Hitos Contra Leidi Cecilia Mora Buitrago y Angel Fabian Martínez Agudelo.

**Asunto:** Presentación liquidación actualizada de que trata el artículo 446 Del C.G.P., a la fecha de remate.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, a la señora Juez con toda atención manifiesto dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto del pasado 20 de abril de 2.023, mediante el presente escrito presentó la liquidación actualizada del crédito a la fecha de remate, es decir al 08 de marzo de 2.023, tomando como base la liquidación aprobada en auto del 17 de octubre de 2019:

A continuación, presentó la liquidación actualizada del crédito contenido en el pagaré No. 2273 320148057 objeto de cobro:

**Actualización intereses de mora del Capital:**

LIQUIDACION ACTULIZACION INTERESES					
CREDITO	2273-320148057				
Intereses mora del 19/jul/19 al 08/mar/23 sobre el capital de \$88'220.357,40	\$ 62.074.048,98				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 88.220.357,40	19/07/2019	31/07/2019	12	19,50%	573.432,32
\$ 88.220.357,40	1/08/2019	31/08/2019	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/09/2019	30/09/2019	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/10/2019	31/10/2019	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/11/2019	30/11/2019	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/12/2019	31/12/2019	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/01/2020	31/01/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/02/2020	29/02/2020	28	19,50%	1.338.008,75
\$ 88.220.357,40	1/03/2020	31/03/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/04/2020	30/04/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/05/2020	31/05/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/06/2020	30/06/2020	30	19,50%	1.433.580,81

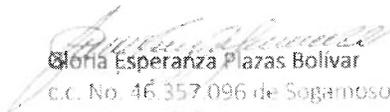
\$ 88.220.357,40	1/07/2020	31/07/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/08/2020	31/08/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/09/2020	30/09/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/10/2020	31/10/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/11/2020	30/11/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/12/2020	31/12/2020	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/01/2021	31/01/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/02/2021	28/02/2021	27	19,50%	1.290.222,73
\$ 88.220.357,40	1/03/2021	31/03/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/04/2021	30/04/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/05/2021	31/05/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/06/2021	30/06/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/07/2021	31/07/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/08/2021	31/08/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/09/2021	30/09/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/10/2021	31/10/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/11/2021	30/11/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/12/2021	31/12/2021	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/01/2022	31/01/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/02/2022	28/02/2022	27	19,50%	1.290.222,73
\$ 88.220.357,40	1/03/2022	31/03/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/04/2022	30/04/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/05/2022	31/05/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/06/2022	30/06/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/07/2022	31/07/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/08/2022	31/08/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/09/2022	30/09/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/10/2022	31/10/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/11/2022	30/11/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/12/2022	31/12/2022	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/01/2023	31/01/2023	30	19,50%	1.433.580,81
\$ 88.220.357,40	1/02/2023	28/02/2023	27	19,50%	1.290.222,73
\$ 88.220.357,40	1/03/2023	8/03/2023	8	19,50%	382.288,22
INTERESES MORA					62.074.048,98

Total, actualización intereses de mora del 19/jul/19  
al 08/mar/23 sobre el capital de \$88'220.357,40: .....\$62'074.048,98

Liquidación aprobada por el juzgado en auto del 17 de  
octubre de 2.019: .....\$132'857.595,16

**Total liquidación actualizada a la fecha de remate:.....\$194'931.644,14**

De la Señora Juez, con toda atención,

  
Gloria Esperanza Plazas Bolívar  
c.c. No. 46.357.096 de Sogamoso  
I.p. No. 46.698

01 EAL  
RE: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO A LA  
FECHA DE REMATE. PROCESO No.1100013103-037 -2017- 00062-00 DE  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS V/S LEIDI CECILIA MORA  
BUITRAGO Y ANGEL FABIAN MARTINEZ AGUDELO 449

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/05/2023 10:26

Para: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

### ANOTACION

Radicado No. 3882-2023, Entidad o Señor(a): GLORIA PLAZAS - Tercer  
Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:  
ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:16

11001310303720170006200 J04 FL 2 PFA

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

---

De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: leidic20@hotmail.com <leidic20@hotmail.com>; lcmora@expresviajes.com  
<lcmora@expresviajes.com>; vicky chacon <magdachacon@yahoo.com>; dperezflorez@yahoo.com  
<dperezflorez@yahoo.com>

**Asunto:** MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO A LA FECHA DE REMATE.  
PROCESO No.1100013103-037 -2017- 00062-00 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS V/S  
LEIDI CECILIA MORA BUITRAGO Y ANGEL FABIAN MARTINEZ AGUDELO

**Señora**

**Juez 04 Civil Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá.**

Esperamos se encuentre bien en unión con su familia y todo el equipo de trabajo del despacho.

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo hipotecario No.  
1100013103-037 -2017- 00062- 00 de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosataria de  
Bancolombia S.A. Contra Leidi Cecilia Mora Buitrago y Angel Fabián Martínez Agudelo al presente  
mensaje de datos acompaño memorial allegando la liquidación actualizada del crédito objeto de cobro  
a la fecha de remate, es decir al 08 de marzo de 2.023.

De otra parte y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P y a la  
Ley 2213 de 2022, manifiesto que igualmente se le está copiando este correo, junto con el anexo a la  
parte demandada.

De la señora Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolivar  
C.C: 49.357.096 de Sogamoso.  
T.P: 46.698 C.S de la J.  
Tel 2356055 - 3153452172

República de Colombia	
Ramal Judicial Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 119 C. G. P.	
En la fecha <u>20-06-23</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>21-06-23</u>	
y se ven: <u>23-06-23</u>	
El secretario	